

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban las transferencias entre diversas partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal del año de dos mil siete (2007).

Vista la propuesta que presenta la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que el Consejo General apruebe transferencias entre diversas partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal del presente año, y de conformidad con los siguientes

#### ANTECEDENTES:

- 1. La Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, aprobó, mediante Decreto número 430 el Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal del año dos mil siete (2007), el que fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, en fecha treinta (30) de diciembre de dos mil seis (2006).
- 2. El Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2007, del Estado de Zacatecas, en su Capítulo Segundo, relativo a los Poderes del Estado y Organismos Autónomos, contiene en el artículo 11, fracción I, el Presupuesto para el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por la cantidad de \$



190'922,909.00 (Ciento noventa millones novecientos veintidos mil novecientos nueve pesos), presupuesto que incluyó las prerrogativas de los partidos políticos.

En sesión celebrada en fecha diez (10) de febrero del año en curso, el Consejo General, expidió el Acuerdo marcado con el número ACG-IEEZ-012/III/2007, por el que se aprobó la distribución y aplicación del presupuesto del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil siete (2007), de la siguiente manera: I. La cantidad de \$ 101'847,275.84 (Ciento un millones ochocientos cuarenta y siete mil doscientos setenta y cinco pesos con ochenta y cuatro centavos), para prerrogativas de los partidos políticos, cuya cantidad se desglosa en los tres montos siguientes: a). La cantidad de \$ 50'670,286.50 (Cincuenta millones seiscientos setenta mil doscientos ochenta y seis pesos con cincuenta centavos), que corresponde al financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y específicas de los partidos políticos; b). La cantidad de \$ 50'670,286.50 (Cincuenta millones seiscientos setenta mil doscientos ochenta y seis pesos con cincuenta centavos), correspondiente a las actividades tendientes a la obtención del voto; y c). La cantidad de \$ 506,702.86 (Quinientos seis mil setecientos dos pesos con ochenta y seis centavos), que corresponde al porcentaje del uno por ciento (1%) que se reintegrará a los partidos políticos que destinen anualmente por lo menos el dos por ciento (2 %) de su financiamiento público, para el desarrollo de sus centros de formación política, fundaciones o institutos de investigación; y II. La cantidad de \$ 89'075,633.14 (Ochenta y nueve millones setenta y cinco mil seiscientos treinta y tres pesos con catorce centavos), para el gasto ordinario y gasto electoral del Instituto Electoral, importe que soporta las actividades



encomendadas a esta autoridad administrativa electoral por la Constitución Política y las leyes que de ella emanan, así como las contenidas en las Políticas y Programas Generales del Instituto aprobadas para el año actual, presupuesto que se aprobó aplicar de la siguiente manera:

Capitulo	Gasto ordinario	Gasto electoral	Total	
Capitulo 1000 Servicios Personales	17′632,135.49	44*451,113.96	62'083,249.46	
Capitulo 2000 Materiales y suministros		10′079,700.40	11'310,610.96	
Capitulo 3000 Servicios generales	4'326,217.02	8'278,323.28	12'604,540.30	
Capitulo 5000 Bienes muebles e inmuebles	0	3′077,232.42	3′0777,1232.42	
Total	23'189,263.07	65'886,370.07	891075,633.14	

- 4. En el Acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral, por el que se aprobó la distribución y aplicación del presupuesto del órgano electoral, en su resolutivo tercero, se autorizó al Consejero Presidente para que continuara realizando las gestiones correspondientes con el objeto de solicitar la ampliación presupuestal necesaria para dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas de la organización, preparación y realización del proceso electoral ordinario de dos mil siete (2007).
- 5. Como resultado de dichas gestiones, la Secretaría de Finanzas, comunicó la autorización de ampliación presupuestal de recursos por la cantidad de \$ 3'576,000.00 (Tres millones quinientos setenta y seis mil pesos).



6. Estos recursos, se aplicarán de la manera siguiente:

Concepto	Ampliación presupuestal	
Capitulo 1000 Servicios Personales	0	
Capitulo 2000 Materiales y suministros	2′243,651.95	
Capitulo 3000 Servicios generales	1′132,348.05	
Capitulo 5000 Bienes muebles e inmuebles	0	
Total	3′576,000.00	

7. Por tanto, el presupuesto general del Instituto Electoral ajustado del presente ejercicio fiscal, quedaría acorde a lo señalado en la siguiente tabla:

Concepto	Presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2007	Ampliación presupuestal	Presupuesto ajustado
Capitulo 1000 Servicios Personales	62′083,249.46	0	62′083,249.46
Capitulo 2000 Materiales y suministros	11′310,610.96	2´243,651.95	13′554,262.91
Capitulo 3000 Servicios generales	12′604,540.30	1′132,348.05	13′936,888.37
Capitulo 5000 Bienes muebles e inmuebles	3′0777,1232.42	0	3′0777,1232.42
Total	89'075,633.14	3′576,000.00	92′651,633.16

8. En fecha trece (13) de diciembre del año en curso, la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral, celebró reunión de trabajo, en la que se determinó someter a la consideración del Consejo General la aprobación de transferencias entre diversas partidas



presupuestales, correspondientes al ejercicio fiscal de este año, para dar orden y puntual reflejo del ejercicio presupuestal.

#### CONSIDERANDOS:

Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116, fracción IV, incisos a), b) y c), señala que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que: Las elecciones de Gobernador del Estado, los miembros de la Legislatura y de los integrantes de los Ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; asimismo, las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Segundo.- Que los artículos 38, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, párrafo 1, fracción XXIV y 242, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 2, párrafo 1, fracción V y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Correspondiéndole ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas, así



como también de organizar los procesos de referéndum y plebiscito de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Zacatecas, además de la celebración de foros de consulta pública en materia electoral.

Tercero.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Instituto Electoral tiene como fines: "Contribuir al desarrollo de la vida democrática en la entidad; Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; Asegurar a los ciudadanos zacatecanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; y Garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana."

Cuarto.- Que los artículos 243 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 19 y 23, párrafo 1, fracciones I, VII, XXVIII y LVIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señalan que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene las atribuciones de: "Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; Vigilar que las actividades de los partidos políticos y en su caso coaliciones, se desarrollen de conformidad con la legislación aplicable y que cumplan con las obligaciones a que están sujetos; ... dictar los acuerdos que considere necesarios



para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto; y Las demás que le confiera la Constitución, la ley y demás legislación aplicable."

Quinto.- Que con fundamento en lo señalado por los artículos 6, párrafo 1, y 15, párrafo 1 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el patrimonio del Instituto Electoral, se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el Presupuesto de Egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en la Legislación Electoral, acatando las disposiciones legales aplicables.

Sexto.- Que de conformidad a lo establecido por el artículo 24, párrafo 1, fracciones I, XIII y XXV, de la Ley Orgánica del Instituto, son atribuciones del Presidente del Consejo General, entre otras: "Dirigir y coordinar las actividades de los órganos del Instituto, verificando que se realicen con responsabilidad, eficacia y eficiencia, en beneficio y desarrollo de la vida democrática de la sociedad zacatecana; Ejercer las partidas presupuestales aprobadas; y Las demás que le confiera la Legislación Electoral."

Séptimo.- Que el artículo 39, párrafo 2, fracciones I y XIX, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establece que el Secretario Ejecutivo tiene como atribuciones, entre otras: "Coadyuvar con el Consejero Presidente, en las funciones de conducir la administración y supervisar las actividades de los órganos colegiados Distritales, Municipales y mesas Directivas de Casilla, ejecutivos y técnicos del Instituto; y Las demás que le sean



conferidas por esta ley, por el Consejo General y su presidente, en el ámbito de sus respectivas atribuciones."

Octavo.- Que de conformidad a lo establecido en los artículos 28, párrafo 1, 30, párrafo 1, fracción III, y 33, párrafo 1, fracciones I y IV, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, el Consejo General conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto, entre ellas, se encuentra la Comisión de Administración y Prerrogativas que tiene como atribución entre otras, supervisar las actividades encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas y Revisar los estados financieros mensuales, que respecto a la aplicación del presupuesto formule la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas.

Noveno.- Que la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral, tiene como atribución el operar los sistemas para el ejercicio y control presupuestario, en base a lo señalado en el párrafo 1, fracción II, del artículo 42 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacateas.

Décimo.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto, los recursos presupuestarios autorizados no ejercidos, podrán reasignarse a programas sustantivos del Instituto Electoral, siempre y cuando correspondan a los fines del mismo, previo informe que emita la Comisión de Administración y Prerrogativas para su aprobación por el Consejo General.



Décimo primero.- Que el artículo 32 del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto, estipula que: "En caso de que se presenten contingencias que requieran para su atención inmediata la erogación de recursos adicionales a los autorizados, el Consejo adoptará las medidas pertinentes para ello y solicitará al titular del Poder Ejecutivo, los recursos adicionales necesarios, bajo el procedimiento mediante el cual solicita el Presupuesto Anual del Instituto."

Décimo segundo.- Que al Instituto Electoral le correspondió inicialmente un presupuesto para el presente ejercicio fiscal, por la cantidad de \$89'075,633.14 (Ochenta y nueve millones setenta y cinco mil seiscientos treinta y tres pesos con catorce centavos), para ejercerlo y aplicarlo en el gasto ordinario y en el gasto electoral, virtud a que se renovaron el Poder Legislativo y los cincuenta y ocho (58) Ayuntamientos de la entidad zacatecana.

Décimo tercero.- Que el Consejo General del Estado de Zacatecas, en sesión celebrada en fecha diez (10) de febrero del año en curso, expidió el Acuerdo marcado con el número ACG-IEEE-012/III/2007, por el que se aprobó la distribución y aplicación del presupuesto del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil siete (2007).

Que de dicho Acuerdo se desprende que se autorizó al Consejero Presidente a realizar las gestiones necesarias para solicitar la ampliación presupuestal necesaria para dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas de la organización, preparación y realización del proceso electoral ordinario de dos mil siete (2007).



Décimo cuarto.- Que derivado de lo anterior, y una vez realizadas las gestiones señaladas, la Secretaría de Finanzas suministró la cantidad de \$ 3'576,000.00 (Tres millones quinientos setenta y seis mil pesos).

En este tenor, el presupuesto que finalmente ejerce el Instituto Electoral en el presente ejercicio fiscal, suma la cantidad de \$ 92'651,633.16 (Noventa y dos millones seiscientos cincuenta y un mil seiscientos treinta y tres pesos con dieciséis centavos).

Décimo quinto.- Que este órgano superior de dirección, considera importante señalar que en el presente ejercicio fiscal, el Instituto Electoral ejerció las facultades constitucionales y legales para el desarrollo del proceso electoral, actividades que tienen las siguientes características: I. Efectuarse en plazos perentorios que deben ser acatados de manera primordial; II. Atendiendo a las circunstancias que concurren en cada caso, deben fundarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para las actividades desarrolladas por el Instituto Electoral por mandato constitucional y legal; III. Evitar un posible riesgo de la elección, o bien disuadir actos que dieran margen a circunstancias que pudieran provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales innecesarios; y IV. Generar condiciones que permitan a la sociedad alcanzar la mayor vigencia de los principios y valores democráticos, es decir, tener como un imperativo del bien común la organización, desarrollo y celebración de los procesos electorales en forma que se contribuya al desarrollo de la vida democrática en la entidad; se promueva, fomente y preserve el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos; se asegure a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos



político-electorales; se garantice la celebración periódica y pacífica de las elecciones; se vigile la autenticidad y efectividad del sufragio; y se coadyuve en la promoción del voto y difusión de la cultura democrática.

Décimo sexto.- Que la Comisión de Administración y Prerrogativas al conocer el monto total del presupuesto para este ejercicio, considera que, con fundamento en los artículos 31 y 32 del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto es oportuno someter a consideración del Consejo General la distribución y aplicación complementaria en el presente ejercicio la cantidad de \$ 3'576,000.00 (Tres millones quinientos setenta y seis mil pesos), para solventar algunas partidas con deficiencia presupuestal, es decir, se requiere de una adecuación en lo inicialmente programado como gasto, ello, para dotar de recursos a algunas partidas que presentaron un gasto mayor al programado y dar orden y puntual reflejo del ejercicio presupuestal.

Décimo séptimo.- Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas ejerce las funciones de administración y ejercicio de su presupuesto, procurando los criterios de racionalidad, disciplina y austeridad que deben imperar en el uso de recursos públicos, así como en el eficaz y cumplido uso del patrimonio para los fines que la Ley establece, acatando las disposiciones legales conducentes.

Décimo octavo.- Que de lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I, II, y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, párrafo 1, fracción XXIV, 242 y 243 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 2, párrafo 1, fracción V, 4, 6, párrafos 1 y 2, 14, 15, párrafo 1, 19, 23, párrafo 1, fracciones I, XXVI, XXVIII y



LVIII, 24 fracciones I, II, XI, XIII y XXV, párrafo 2, fracciones I, y XIX de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; y 8, fracción II, inciso b) del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto, se desprende que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas tiene la atribución de autorizar transferencias presupuestales de su patrimonio.

Décimo noveno. Que aunado a lo anterior y de una interpretación sistemática y funcional de la Legislación Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, tiene plenas facultades para administrar y por lo tanto distribuir, aplicar y adecuar su presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil siete (2007), de conformidad a la normatividad local aplicable que establece lo siguiente:

#### Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas

#### "Criterios de Interpretación. Supletoriedad.

#### ARTÍCULO 3

- La interpretación de esta ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático, funcional y a la jurisprudencia. A falta de disposición expresa se fundará en los principios generales de derecho.
- A manera supletoria y en lo conducente, se aplicarán, los siguientes ordenamientos:
  - 1. Ley Electoral;
  - Ley de Impugnación;
  - III. Ley de Participación Ciudadana;
  - IV. Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas:
  - V. Ley Orgánica del Poder Legislativo;
  - VI. Ley de Fiscalización Superior del Estado;
  - VII. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; y
  - VIII. Ley Orgánica del Municipio.



#### Patrimonio del Instituto.

#### Artículo 6

- 1. El patrimonio del Instituto, se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el presupuesto de egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en este ordenamiento y en la Lev Electoral.
- Para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución, la ley de patrimonio del Estado y Municipios y demás legislación aplicable. El patrimonio de los partidos políticos que sean disueltos, será administrado por el erario público.
- El Instituto elaborará el catálogo e inventario de sus bienes muebles e inmuebles.
- El Instituto gozará respecto de su patrimonio, de las franquicias, exenciones y demás prerrogativas concedidas a los fondos y bienes del Estado.

#### Expresión de la Autonomía.

#### Artículo 14

 La autonomía del Instituto se expresa en la facultad de ejercer sus atribuciones y resolver los asuntos de su competencia con libertad. Sus integrantes quedan sujetos a los medios de vigilancia y control que en términos de la Constitución y la ley, ejerza la autoridad competente.

#### De la Autonomía Presupuestal.

#### Artículo 15

- 1. El Instituto administrará su patrimonio con base en la legislación aplicable.
- 2. En cualquier caso en el que se dicten resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario o para celebrar actos o convenios que comprometan al Instituto por un término que exceda al periodo del encargo del Titular del Consejo General, se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Consejo General. El convenio siempre será por un tiempo determinado y con un objeto preciso.
- 3. Los ingresos que obtenga el Instituto, por concepto de multas impuestas a los partidos políticos y demás infractores a la



- legislación electoral, deberán destinarse al fortalecimiento de la cultura cívica y a la participación democrática de la ciudadanía.
- 4. En las acciones relativas a la adquisición, arrendamiento, incorporación, desincorporación y enajenación de bienes que realice el Instituto deberán cumplirse los requisitos y formalidades que las entidades públicas deben satisfacer en términos de las leyes correspondientes."

Asimismo, del contenido de los artículos 1 y 11, fracción I, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2007; y 39 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, se desprende que existe una total armonía con la naturaleza y fines del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que permite distinguir claramente sus facultades para administrar el patrimonio que le es propio.

De lo anterior se desprende que el Instituto Electoral, al ejercer sus facultades, puede realizar transferencias o adecuaciones a su presupuesto, ello, con el objeto de ejecutar eficientemente los programas y actividades proyectadas en sus diversas áreas.

Vigésimo.- Que la propuesta de transferencias entre sub-cuentas del gasto, será conforme a las consideraciones siguientes:

Las transferencias de recursos presupuestales son de naturaleza interna principalmente, esto es, sólo entre conceptos de gasto. Dichas transferencias pretenden dar cobertura a las previsiones generadas por el gasto electoral ordinario del presente ejercicio fiscal 2007.



Esta propuesta de transferencias toma como referencia la distribución del presupuesto de este Instituto Electoral aprobado por el Consejo General en fecha 10 de febrero de 2007, así como la adición presupuestal de \$ 3'576,000.00 otorgado. El comparativo señalado describe las partidas que cuentan con un remanente importante y que permitirán cubrir otras partidas que tuvieron durante este periodo algún faltante considerable, tal y como se muestra en las tablas que se señalan a continuación.

En lo que corresponde al capítulo 1000, relativo a servicios generales se tiene lo siguiente:

		PRESUPUESTADO	TRANSF	ERENCIAS	AJUSTE PRESUPUESTAL AL MES DE DICIEMBRE
PARTIDA	CONCEPTO	AL MES DE DICIEMBRE 2007	DE LA CUENTA	A LA CUENTA	
CAPITULO	1000 -SERVICIOS PERSONALES-				
1103	SUELDOS BASE	41,118,271.99	1,346,562.19	0.00	39,771,709.80
1201	HONORARIOS	100,000.00		240.37	100,240.37
1305	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	1,021,462.40	590,762.42	21-2000111	430,699.98
1306	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO (AGUINALDO)	4,943,290.55	2,377,273.26		2,566,017.29
1316	LIQUIDACIÓN POR INDEMNIZACIÓN Y POR SUELDO Y SALARIOS CAÍDOS	300,000.00		581,888.98	881,888.98
1404	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	97,000.00		4,837.98	101,837.98
1406	CUOTAS PARA SEGURO DE GASTOS MÉDICOS	298,000.00	33,000.00		265,000.00
1410	CUOTAS AL IMSS	3,765,472.01		367,919.67	4,133,391.68
1411	CUOTAS AL INFONAVIT	1,927,492.54		36,363.59	1,963,856.13
1413	CUOTAS AL ISSSTEZAC	8,571.48		55555	8,571.48
1507	OTRAS PRESTACIONES	217,469.38		13,079,82	230,549.20
1508	CUOTAS SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR)	2,041,370.08	12,946.52	1000 100 100 100 100 100 100 100 100 10	2,028,423.56
1512	DÍAS DE DESCANSO NO DISFRUTADOS	22,500.00		504,551.44	527,051.44
1514	BONO ESPECIAL ANUAL	675,872.10	70,297.31		605,574.79



1515	VALE DE DESPENSA (BONO DE DESPENSA)	931,455.00	65,575.00		865,880.00
1701	Y EFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO	4,115,021.94	275,139.28		3,839,882.66
1803	ISPT (IMPUESTOS SOBRE PRODUCTOS DE TRABAJO)	500,000.00	500,000.00		0.00
	SUMA	62,083,249.46	5,271,555.97	1,508,881.85	58,320,575.33

SOBRANTE EN EL CAPITULO	3.762.674.12

Respecto de la cuenta de sueldos compactados se contempla una disminución por la cantidad de \$ 1'346,562.19 considerando que la cantidad de \$ 39'771,709.80 permite cubrir las obligaciones que por este concepto se tienen con el personal. Lo mismo sucede con los renglones de prima vacacional y gratificación de fin de año (aguinaldos), bono especial anual, vales de despensa y estímulos al personal por proceso electoral, que se disminuyen en \$ 3'379,047.27, bono por proceso electoral e I.S.P.T. por \$ 775,139.28.

Las partidas de honorarios, de seguro de vida del personal del Instituto Electoral, de cuotas al IMSS e INFONAVIT y otras prestaciones se les dotarán de recursos por un monto de \$ 422,201.06. Los renglones de liquidaciones por indemnizaciones por \$ 581,888.98 y días de descanso no disfrutados cantidades que no fueron presupuestadas originalmente por este Instituto Electoral por \$ 504,551.44.

En general, a este capítulo se le harán transferencias presupuestales internas por la cantidad de \$ 1'508,881.85 y se transferirá al capítulo 3000 de Servicios Generales la cantidad de \$ 3'762,674.12.



Referente al capítulo 2000, relativo a materiales y suministros se desprende lo siguiente:

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO AL MES DE	TRANSFI	ERENCIAS	AJUSTE PRESUPUESTAL
FANIDA	CONCEPTO	DICIEMBRE 2007	DE LA CUENTA	A LA CUENTA	AL MES DE DICIEMBRE
CAPITULO	2000 -MATERIALES Y SUMINISTROS	-			
2101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	365,222.35		51,269.45	416,491.80
2102	MATERIAL DE LIMPIEZA	76,985.03		23,864.70	100,849.73
2103	MATERIAL DIDÁCTICO	63,300.00	4,306.43		58,993.57
2104	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	26,000.00	25,662.00		338.00
2105	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	320,313.59	arelling con-	422,012.62	742,326.21
2106	MATERIALES Y ÚTILES DE PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	290,228.35	233,465.10		56,763.25
2107	MATERIAL PARA INFORMACIÓN (MATERIAL Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL)	7,789,643.44	1,071,796.14		6,717,847.30
2203	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PER: QUE REALIZA LABORES DE CAMPO	2,243,651.95		0.00	2,243,651.95
2206	ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE GUARDIA	230,863.09		115,547.87	346,410.96
2301	REFACCIONES , ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	189,700.39	519.67		189,180.72
2302	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMPUTO	87,150.00		8,686.12	95,836.12
2401	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	35,000.00		59,857.41	94,857.41
2402	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	45,000.00	25,060.61		19,939.39
2403	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	65,000.00		49,284.17	114,284.17
2404	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	37,500.00		38,965.08	76,465.08
2502	SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA EXTINGUIDORES	12,500.00	8,366.90		4,133.10
2504	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	10,000.00		5,613.90	15,613.90
2603	COMBUSTIBLES, PARA VIÁTICOS	420,396.98		592,284.82	1,012,681.80
2604	COMBUSTIBLES, PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	214,220.00		204,425.09	418,645.09



2701	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	943,187.75	603,150.64		340,037.11
2703	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	15,000.00	15,000.00		0.00
2905	VARIOS	73,400.00		79,137.13	152,537.13
	SUMA	13,554,262.91	1,987,327.49	1,650,948.37	13,217,883.79

SOBRANTE EN EL CAPITULO	336,379.12

Para el ajuste del presente capítulo, se tomaron en consideración las necesidades que se tuvieron durante el proceso electoral y el comparativo de lo presupuestado contra lo ejercido al mes de diciembre de este año.

Del análisis de este capítulo se desprende la necesidad de cubrir las partidas de materiales y útiles de oficina, de limpieza y materiales de impresión y reproducción, así como de alimentación a personal de guardia por la cantidad de \$ 612,694.64.

Asimismo, se considera incrementar las partidas de refacciones y accesorios para equipo de cómputo, materiales de construcción, material eléctrico, etcétera, por un monto de \$ 162,406.68. De igual forma y derivados del proceso electoral del presente año, las partidas presupuestales de combustibles para viáticos, para servicios administrativos y la partida de varios, necesitan un ajuste presupuestal por un monto de \$ 873,958.15.

Por otra parte, deben disminuir las partidas de material didáctico, material estadísticos y geográfico, de útiles de impresión y reproducción, refacciones y accesorios, estructuras y manufacturas, sustancias químicas para extinguidores y



artículos deportivos, todos estos conceptos representan un monto total de \$ 312,380.71.

De los procesos licitatorios de material y documentación electoral que realizó este Instituto Electoral, se logró un importante ahorro ya que se tiene una disminución presupuestal en un monto de \$ 1'071,796.14.

Para la partida presupuestal de vestuarios, uniformes y blancos, se propone disminuir la cantidad de \$ 603,150.64 monto que no fue ejercido.

En resumen, en este capítulo 2000 de Materiales y Suministros, se harán transferencias presupuestales internas por la cantidad de \$ 1'650,948.37 y se le transferirá al capítulo 3000 de Servicios Generales la cantidad de \$ 336,379.12.

Por lo que se refiere al capítulo 3000, relativo a servicios generales se tiene lo siguiente:

DARTIDA	CONCERTO	PRESUPUESTADO			AJUSTE PRESUPUESTAL
PARTIDA	CONCEPTO	AL MES DE DICIEMBRE 2007	DE LA CUENTA	A LA CUENTA	AL MES DE DICIEMBRE
CAPITULO	3000 -SERVICIOS GENERALES-	,			
3101	SERVICIO POSTAL	29,764.98	12,502.58		17,262.4
3103	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	1,540,153.24		1,018,475.02	2,558,628.2
3104	SERVICIO TELEFÓNICO CELULAR	28,750.00		143,771.65	172,521.6
3105	SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN	1,464,375.00	107,984.50		1,356,390.5
3106	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	328,832 00		22,195.35	351,027.3
3107	SERVICIO DE AGUA POTABLE	14,026.24		2,809.12	16,835.3
3109	SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	65,000.00	62,097.50	34,000,000	2,902.5



96,646	60,166.18		36,480.00	SERVICIO DE FOTOCOPIADO	3115
2,400		35,600.00	38,000.00	SERVICIO DE DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	2446
710070		35,666.00	36,000.00	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y	3116
1,916,171	19,634.51		1,896,536.49	LOCALES	3201
80,728	80,728 64		0.00	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	3204
108,221	70,894.20		37,327.00	OTROS ARRENDAMIENTOS	3206
484,500	484,500.00		0.00	ARRENDAMIENTO DE AUTOS, PICK-UP, ETC.	3209
972,477	272,477.47		700,000.00	ASESORIA ASOCIADA A CONVENIOS, TRATADOS Y ACUERDOS	3301
5,470		144,530.00	150,000.00	CAPACITACIÓN	3305
57,096	39,096.35		18,000.00	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	3306
1,114,050	14,050.00		1,100,000.00	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	3308
12,805	2,805.00		10,000.00	FLETES, SERVICIO DE PAQUETERÍA	3402
204,986	97,486.49		107,500.00	SERVICIOS BANCARIOS Y	2422
103,678	01,100.10	61,321.86	165,000.00	FINANCIEROS SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	3403
147,964	49,964.09		98,000.00	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	3407
318,956		82,231.90	401,188.00	PATENTES, REGALÍAS Y OTROS	3409
130,697		45,703.00	176,400.00	SERVICIO DE VIGILANCIA	
34,783		19,216.25	54,000.00	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	3411
1,812		22,212.93	24,025.00	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	3502
71,038		1,461.22	72,500.00	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	3503
60,986	20,985.08		40,000.00	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	3504
21,453	17,953.90		3,500.00	SERVICIO DE LAVANDERÍA E HIGIENE Y FUMIGACIÓN	3505
213,809		323,457.57	537,266.67	IMPRESIÓN DE DOC. OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	3601
1,129,900	349,457.99		780,448.07	INSERCIONES EN PERIÓDICOS LOCALES	3602-1
178,787	60,787.28		118,000.00	INSERCIONES EN PERIÓDICOS NACIONALES	3602-2
383,19	168,695.60		214,500.00	SPOTS Y DIFUSIONES EN RADIO	3602-3
39,38		4,115.00	43,500.00	INSERCIONES EN REVISTAS	3602-4



	SUMA	13,936,888.37	1,240,560.46	6,197,145.06	18,893,472.9
3904	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	0.00		3,500.00	3,500.0
3830	SERVICIOS ASISTENCIALES	8,500.00	8,500.00		0.0
3829	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	59,000.02	34,513.78		24,486.2
3828	GASTOS DE REPRESENTACIÓN EN JUNTAS	54,000.00		46,465.89	100,465.8
3827	GASTOS MENORES	168,917,18		134,534.25	303,451.4
3817	VIÁTICOS PARA SERVIDORES PÚBLICOS PARA FUNCIONES OFICIÁLES	1,081,154.78		242,999.86	1,324,154.6
3814	VIÁTICOS PARA SERVIDORES PÚBLICOS PARA LABORES DE CAMPO Y SUPERVISIÓN	0.00		2,141,400.39	2,141,400.3
3811	PASAJES PARA SERVIDORES PÚBLICOS PARA COMISIONES OFICIALES	237,500.00		139,478.03	376,978.0
3804	CONGRESOS, CONVENCIONES Y EXPOSICIONES	158,000.00		129,471.84	287,471.8
3803	GASTOS DE CEREMONIAL Y DE ORDEN SOCIAL	575,000.00	949.87		574,050.1
3606	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	802,743.71		90,162.92	892,906.6
3604	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	294,000.00	274,162.50		19,837.5
3602-5	DIFUSIÓN EN TELEVISIÓN	205,000.00		272,197.96	477,197.9

FALTANTE EN EL CAPITULO	-4,956,584.60
The state of the s	The second secon

Respecto del Capítulo de Servicios Generales, de acuerdo con el ejercicio del gasto al mes de diciembre la cuenta de servicio postal, servicio de conducción de señales análogas y digítales, servicio de destrucción de material electoral, seguros de bienes patrimoniales, servicios de vigilancia, mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración e informático, gastos de representación y de servicios asistenciales, a la fecha son partidas no ejercidas que ascienden a un monto de \$ 303,129.12.



En relación al capítulo 5000, relativo a bienes muebles e inmuebles se tiene lo siguiente:

#### Capítulo 5000.- Bienes muebles e inmuebles

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO AL MES DE DICIEMBRE 2007	TRANSFERENCIAS		AJUSTE PRESUPUESTAL
			DE LA CUENTA	A LA CUENTA	AL MES DE DICIEMBRE
CAPITULO	5000 -BIENES MUEBLES E INMUEBL	ES	11		
5101	MOBILIARIO	145,000.00	110,653.20		34,346.80
5102	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	45,000.00		41,598.00	86,598.00
5103	EQUIPO EDUCACIONAL Y AUDIOVISUAL	165,086.00	123,349.19		41,736.81
5205	MAQUINARIA Y EQUIPO ELÉCTRICO	108,000.00	108,000.00		0.00
5206	BIENES INFORMÁTICOS	2,614,146.42	557,126.97		2,057,019.45
	SUMA	3,077,232.42	899,129.36	41,598.00	2,219,701.06

SOBRANTE EN EL CAPITULO	857,531.36
DODIMITE EN EL ONTTOLO	001,001.

En general, este capítulo cuenta con un presupuesto no ejercido a la fecha, por un monto de \$ 857,531.36, cantidad que será destinado a cubrir las subcuentas deficitarias del capítulo 3000 de servicios generales.



La propuesta de transferencias entre capítulos, sería de la forma siguiente:

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO AL MES DE DICIEMBRE 2007	TRANSFERENCIAS		AJUSTE PRESUPUESTAL
			DE LA CUENTA	A LA CUENTA	AL MES DE DICIEMBRE
1000	SERVICIOS PERSONALES	62,083,249.46	3,762,674.12		58,320,575.3
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	13,554,262.91	336,379.12		13,217,883.7
3000	SERVICIOS GENERALES	13,936,888.37		4,956,584.60	18,893,472.9
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	3,077,232.42	857,531.36		2,219,701.0
	TOTAL	92,651,633.16	4,956,584.60	4,956,584.60	92,651,633.1

FALTANTE ENTRE LOS	
CAPITULOS	0.00

Los movimientos de transferencias entre capítulos, representados en el cuadro anterior indican en resumen, la necesidad de reasignación presupuestal. Los capítulos 1000 de Servicios Personales, 2000 de Materiales y Suministros y capítulo 5000 de Bienes Muebles e Inmuebles, cuentan con un remanente presupuestal al término del presente ejercicio fiscal, por un monto de \$ 4'956,584.60, dicho monto será repartido en las cuentas deficitarias del capítulo 3000 de Servicio Generales.



# El cuadro-resumen de transferencias y ajuste presupuestal total entre capítulos, es el siguiente:

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO AL MES DE DICIEMBRE 2007	TRANSFERENCIAS		AJUSTE
			DE LA CUENTA	A LA CUENTA	AL MES DE DICIEMBRE
1000	SERVICIOS PERSONALES	62,083,249.46	5,271,555.97	1,508,881.85	58,320,575.3
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	13,554,262.91	1,987,327.49	1,650,948.37	13,217,883.79
3000	SERVICIOS GENERALES	13,936,888.37	1,240,560.46	6,197,145.06	18,893,472.91
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	3,077,232.42	899,129.36	41,598.00	2,219,701.00
	TOTAL	92,651,633.16	9,398,573.28	9,398,573.28	92,651,633.10

Vigésimo primero.- Que por las razones expuestas en los antecedentes y considerandos anteriores, la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, somete este Acuerdo a la consideración del Consejo General, para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo que disponen los artículos, 116, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 35, 38 y 43 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 5, párrafo 1, fracciones XV; XXIV y XXV, 241, 242, 243 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, párrafo 1, fracción V, 4, 5, 6, 14, 15, 16, 19, 23, párrafo 1, fracciones I, XXVIII y LVIII, 24, fracciones I, II, XIII y XXV, 27, 28, 33, párrafo 1, fracción IV, 39, párrafo 2, fracciones I y XIX, 44, fracciones VII y XII y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, 23, fracciones



II, V y XII, 29, fracciones IV, VII y IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 3, 4, 29,fracción VII; 1, 4, 8, fracción II, inciso b), 9, fracción II, inciso b), 10, fracción II, inciso a) 2, 18, 19, 22,23, 25, 26,29 y 31 del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto; 1 y 11, fracción I, del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal del año dos mil siete (2007), el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, expide el siguiente

#### ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas aprueba las transferencias presupuestales para el ejercicio del gasto dos mil siete (2007) entre partidas del gasto al interior de los capítulos, de cónformidad con lo señalado en el Considerando Vigésimo de este Acuerdo y, en los términos del Anexo que se adjunta al presente, para que forme parte del mismo.

**SEGUNDO.** Se ordena a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, realice todas las acciones necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.



**TERCERO**. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los veinte (20) días del mes de diciembre del áño de dos mil siete (2001).

Lic. Leticial Catalina Soto Acosta

Consejera Presidenta

Lic. Arturo Solsa Carlos Secretario Ejecutivo